

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 140

24 de junio de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para que se exima del cumplimiento de los requisitos incluidos en el Artículo 5.02 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de que la persona que está actualmente ocupando el cargo de forma interina, de ser nominada por el Gobernador y confirmada por el Senado de Puerto Rico, pueda ocupar el cargo de Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en propiedad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, se creó con el propósito de reorganizar las agencias de seguridad. Dentro de esas agencias que quedaron bajo la sombrilla del Departamento de Seguridad Pública (DSP), está el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Esta agencia tiene como objetivo principal “proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten a la isla y que se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de estos asegurando la protección de vida y propiedades”.

Actualmente quien ocupa el cargo de manera interina, es una persona que posee un amplio conocimiento de la agencia, cuenta con el respaldo de una gran mayoría de los sectores relacionados con asuntos de seguridad y ha ocupado múltiples posiciones dentro de dicha agencia, pero no ha podido ser nominado por el Gobernador para ocupar el cargo en propiedad, pues carece de algunos de los requisitos del Artículo 5.02 de la Ley 20-2017. Con el fin de proveerle al país la oportunidad de tener al frente de dicha agencia una persona que conoce todo el funcionamiento de la misma, se hace menester la aprobación de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se exime del cumplimiento de los requisitos incluidos en el Artículo
2 5.02 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de
3 Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de que la persona que está
4 actualmente ocupando el cargo de forma interina, de ser nominada por el Gobernador y
5 confirmada por el Senado de Puerto Rico, pueda ocupar el cargo de Comisionado de
6 Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en propiedad.

7 Sección 2.- Vigencia.

8 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir una vez el Gobernador de Puerto
9 Rico nomine a la persona que actualmente ocupa el cargo de manera interina, este sea
10 confirmado por el Senado de Puerto Rico y se mantenga ocupando el cargo en
11 propiedad.